ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

2019/2808 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo, correspondiente al periodo Abril - Junio de 2019 relativo al concepto de Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura de Actividades.*

Edicto

El Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo Abril - Junio de 2019 relativo al concepto de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DE ACTIVIDADES (Industrial, Comercial o Profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de julio al 2 de septiembre de 2019, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en C/ Obispo González núm. 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2019-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 20 de junio de 2019.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2019-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es